



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con cincuenta minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-287/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del escrito signado por **Humberto Arballo Nájera**, por medio del cual promueve medio de impugnación, en contra de la elección del 4 de noviembre de 2018, para renovar a los miembros de la Junta Municipal de la Sección de Sainapuchi, municipio de Riva Palacio; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, en atención al acuerdo dictado el veintiséis de noviembre y con fundamento en los artículos 297, numeral 1), inciso m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como el relativo 27, fracciones III, V y XIX, y 89 del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO. *Se habilita a Yanko Durán Prieto y Helvia Pérez Albo funcionarias electorales dotadas de fe pública y secretarias de estudio y cuenta de este Tribunal, a efecto de que desahoguen la prueba testimonial referida en el acuerdo del veintiséis de noviembre del presente año.*

SEGUNDO. *Se hace del conocimiento del oferente que para el correcto desahogo de la misma **deberá presentar a las testigos el día y hora señalado, en el Tribunal Estatal Electoral, así como también se le requiere para que a las nueve horas del día seis de diciembre presente ante este Tribunal el interrogatorio correspondiente, de conformidad con los artículos 318, numerales 1, incisos d) y 5, y 319 de la Ley Electoral del Estado. Además, se apercibe al oferente de que de no acudir a la audiencia señalada se tendrá como desierta la misma.***

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

*Así lo acordó y firma el magistrado presidente en su calidad de instructor **Víctor Yuri Zapata Leos**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General